

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS

NUMERO.	127 – 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890702241-0.
CONTRATISTA.	INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS
NIT	901.623.625-5
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE CUATRO (4) UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 960 GB DE CAPACIDAD, DISEÑADAS PARA ENTORNOS ENTERPRISE/DATA CENTER PARA EL SERVIDOR PRINCIPAL DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E
VALOR.	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) IVA INCLUIDO.
TIEMPO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS

Entre los suscritos a saber **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.102.961 de Bogotá, D.C actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE**, identificada con **NIT 890.702.241-0**, facultada especialmente mediante Acuerdo 001 del 10 de Febrero de 2025 y por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS** identificada mediante NIT. 901.623.625-5 representada legalmente por **JULIO CESAR BELTRAN GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.386.132, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen, Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública, prestadora de servicios de salud, nivel I, descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio propio; es parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, prestando servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contando con el personal capacitado que garantiza una atención oportuna, con calidad humana y enfocada a minimizar los riesgos a través de políticas seguras de atención. **2.** Que, como entidad de salud, debe garantizar la prestación de los servicios que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Carmen de Apicalá, en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

prevención, tratamiento y prestación de los servicios de salud, propendiendo por el crecimiento, calidad de sus servicios y capacidad para participar en el mercado. **3.** Que el servidor principal de la entidad presentó fallas en su sistema de almacenamiento, situación que afecta el funcionamiento de los sistemas de información y demás herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales. **4.** Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en observancia de los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad en la prestación del servicio público de salud, resulta imperativo para la entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica que soporta los procesos misionales, asistenciales y administrativos de la E.S.E. En el caso concreto, se ha identificado un riesgo inminente para la operación del Sistema de Información Hospitalario SIHOS, debido al deterioro y/o insuficiencia de la capacidad de almacenamiento del servidor principal donde se aloja la información institucional. **5.** Que, de acuerdo con la necesidad identificada y los estudios previos elaborados por la entidad, se determinó la conveniencia de contratar el suministro de cuatro (4) unidades de almacenamiento de estado sólido (SSD) de 960 GB de capacidad, diseñadas para entornos Enterprise/Data Center, con el fin de restablecer y fortalecer la operatividad del servidor principal. **6.** Que el Estatuto de Contratación del Hospital señala que procede la contratación directa de acuerdo a su cuantía "Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior a 500 SMLMV **7.** Que el proceso de contratación estuvo precedido de un estudio en el que se analizó la conveniencia, oportunidad y necesidad, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Empresa Social del Estado no puede verse interrumpido dado su objeto social, su fin social y su adecuación a los planes y presupuesto de la entidad. **8.** Que mediante el Acuerdo 001 de 2025, se adopta el estatuto de contratación el cual reglamenta la contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen y le otorga la competencia para contratar y dirigir el proceso de contratación de la Entidad al Gerente de la Empresa. **9.** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el régimen privado, demás normas aplicables y por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** SUMINISTRO DE CUATRO (4) UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 960 GB DE CAPACIDAD, DISEÑADAS PARA ENTORNOS ENTERPRISE/DATA CENTER PARA EL SERVIDOR PRINCIPAL DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E **SEGUNDA. - OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA: GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **3.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **4.** Entregar facturas mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **5.** Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato. **6.** Responder por la

información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de suministro y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Realizar la entrega de los CUATRO (4) UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 960 GB DE CAPACIDAD, DISEÑADAS PARA ENTORNOS ENTERPRISE/DATA CENTER, garantizando que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas, condiciones de funcionamiento y demás requisitos establecidos en la propuesta presentada:

REF	CANT.	DESCRIPCION	IVA	VALOR/P	VALOR/UND.	TOTAL
	4	Disco solido 960gb solido sata Kingston Empresarial SATA DC600M Series de 2.5 caddy incluido	19	2.700.000	2.700.000	10.800.000
					SUBTOTAL	9.075.630
					RETENCION	0
					IVA	1.724.370
					RETE-IVA	0
					RETE-ICA	0
					BOMBERIL	0
NOTA :					TOTAL	10.800.000

CONDICIONES COMERCIALES
 Tiempo de entrega : 3 DIAS
 Forma de Pago : CREDITO
 GARANTIA : 5 años POR DEFECTOS DE FABRICA, CON LA MARCA

2). Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismo sean totalmente nuevo y sin uso previo; Así mismo, otorgando la garantía mínima de cinco (5) años conforme a la marca ofrecida y en los términos señalados por el fabricante. **3).** Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura de cobro certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago. **4).** Acatar las instrucciones que se imparten durante el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE:** **1.** Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. **TERCERA- VALOR FISCAL:** El Hospital tiene presupuestados para esta contratación la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) IVA INCLUIDO. **CUARTA - ESTAMPILLAS.** El Contratista deberá cancelar él (6.5%) sobre el valor del contrato ANTES DE IVA por concepto de

estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1%), PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%), PRO DEPORTE valor de la Consignación él (1.5%), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en UN (01) solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, aun así, dichos pagos, están supeditados a la entrega de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Entrada de Almacén • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el ministerio de salud y de la Protección Social. **SEXTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **OCTAVA - SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA**

GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2062, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el ministerio de salud y de la Protección Social. Al momento de liquidar el presente contrato se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS**

DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta y/o propuesta, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA**, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula segunda del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÉCIMA SEXTA - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra Señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato no se exigirá la constitución de garantía única por parte del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la baja cuantía del contrato, el plazo de ejecución y el análisis de riesgos

El presente contrato de prestación de servicios, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGESIMA – PRIMERA CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -.** **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

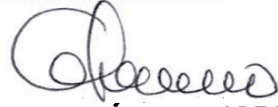
Para constancia se firma en Carmen de Apicalá Tolima a los Diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO.
Gerente


INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS
NIT. 901.623.625-5


GLORIA ANGÉLICA MORENO ALVAREZ
SUPERVISORA

Proyectó y revisó: Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Diana Esperanza Suarez Sarmiento